

CONTRATO No. COBAO/DAF/SH/013/2018, DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HOSPEDAJE

CONTRATO DEL SERVICIO DE HOSPEDAJE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE SERVICIOS INTEGRALES DE HOSPEDAJE Y SALUD OLEMA S. A. DE C. V. DENOMINADA "HOTEL LOS OLIVOS SPA" REPRESENTADA POR EL LIC. ROBERTO ABELARDO ESTRADA MARROQUIN EN SU CARACTER DE ADMINISTRADOR UNICO Y A QUIEN EN LOS SUCESIVO SE DENOMINADARA "EL HOTEL" Y POR LA OTRA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P. LUIS RAYMUNDO PACHECO JARQUÍN, QUE CUENTA CON PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARÁ "EL ARRENDATARIO", DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE "EL HOTEL"

- I.1 Que mediante instrumento notarial número veintidos mil trescientos, volumen número milésimo centésimo del Lic. María Antonieta Chagoya Méndez , Notario Público número 78 en la ciudad de Oaxaca, de fecha 9 de octubre del año 2006, se constituyó la Sociedad Anónima Mercantil SERVICIOS INTEGRALES DE HOSPEDAJE Y SALUD OLEMA, S.A. DE C.V. se encuentra inscrito en el Registro Público de la propiedad y de Comercio, bajo el folio número 19355 ID 1 , de fecha 12 de febrero de 2007, como lo acreditan con la copia certificada del documento referido.
- I.2 Que el Administrador Único acredita su personalidad con la escritura constitutiva mencionada, mediante la cual se otorgó Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio a la Administradora única de conformidad con la cláusula Trigésima Primera y Segunda de la Clausulas transitorias, así como con la ~~credencial de elector número 022301~~ por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente contrato, mismas facultades que no le han sido limitadas ni revocadas.
- I.3 Que tiene por objeto, la prestación de servicios turísticos; la administración, prestación de servicios de hotelería, restaurante, cafetería, agencia de viajes, servicios de transporte turístico, guías turísticas, y todo lo relativo a hotelería y servicios anexos.
- I.4 Que señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar, el ubicado en la calle de Calzada Madero número 1254, Centro, Ex marquezado., Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68030, con número telefónico: (951) 51 4 5530, y que su Registro Federal de Contribuyentes es SIH061009P41.
- I.5 Que bajo protesta de decir verdad, se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.

Avenida Universidad No. 145 Santa Cruz Xoxocotlán,
Oaxaca de Juárez Oax C.P. 71230

Tel/fax (951) 501 51 60

www.cobao.edu.mx

Documento Legal: Articulo 116 Parafo Tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Quincevigésimo sexto

de los lineamientos en materia de clasificación y desclasificación de la información para la elaboración de versiones públicas. Eliminado 2 Parafo 1 región ultimate del apartado

1.6 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II DE "EL ARRENDATARIO":

- II.1 Que fue creado como un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, por Decreto número cuarenta y uno expedido por la Quincuagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de fecha veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta y uno, y sus reformas publicadas en el Periódico oficial del Gobierno del Estado el día veintitrés de septiembre del año dos mil.
- II.2 Que tiene como sus objetivos principales los de impartir, impulsar y promover la educación media superior en su modalidad de bachillerato, apegándose a lo dispuesto por el artículo 3º de la Constitución General de la República, la ley General de Educación y demás ordenamientos vigentes que regulan la materia y sus reglamentos.
- II.3 Que el Lic. Rodrigo Eligio González Illescas Director General, en representación de la institución, cuenta con facultades para firmar el presente de conformidad con el artículo 10 fracción II, inciso a) del Decreto de Creación, reformado del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca.
- II.4 Que señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar, el ubicado en Avenida Universidad número ciento cuarenta y cinco, Santa Cruz Xoxocotlán, Centro, Oaxaca, Código Postal 71230. Y que su Registro Federal de Contribuyentes es el número CBE8106289X5.
- II.5 Que para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, la entidad que representa, cuenta con disponibilidad de recursos en las claves presupuestales números 506001-13202000001-411382BACAA0218 Partida específica 382 Reuniones Congresos y Convenciones Aportación Federal
- II.6 Que se adjudica el presente contrato mediante al procedimiento de Adjudicación directa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público observando el Anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación 2018.

III. DE AMBAS PARTES:

UNICO.- Que se reconocen la personalidad jurídica con la que se ostentan y por lo tanto manifiestan y han convenido en celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLAU S U L A S

PRIMERA. "EL HOTEL", se obliga a otorgar los siguientes servicios descritos a continuación:

HOSPEDAJE						
OCUPACION	T. NETA	T. SIN IMP.	FECHAS	HAB.	NOCHES	SUBTOTAL
doble (2 personas)	\$600.00	\$504.20	29, 30 y 31 enero	47	3	\$84,600.00
doble (2 personas) en cortesía para el representante	\$0.00	\$0.00	29, 30 y 31 enero	3	3	\$0.00
Total hospedaje en ocupación doble				50		\$84,600.00

ALIMENTOS				
TIPO DE ALIMENTOS / FECHA	FECHA	PRECIO	NUM. PAX	SUBTOTAL
Desayuno menú	30 de enero	\$70.00	100	\$7,000.00
Desayuno menú	31 de enero	\$70.00	100	\$7,000.00
Comida menú con postre	29 de enero	\$100.00	150	\$15,000.00
Cena menú	29 de enero	\$90.00	100	\$9,000.00
Cena menú	30 de enero	\$90.00	100	\$9,000.00
Cena menú	31 de enero	\$90.00	100	\$9,000.00
Total alimentos				\$56,000.00

SALÓN Y EQUIPO		JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO		
CONCEPTO	FECHA	PRECIO	DIAS	SUBTOTAL
Salón y equipo de sonido en cortesía	29, 30 y 31 de enero	\$0.00	3	\$0.00
Total salón y equipo				\$0.00

- Tarifas de hospedaje incluyen el 16% de IVA y 3% de ISH.
- Precios de alimentos incluyen el 16% de IVA.
- El horario del Restaurante y de los salones es de las 7:00 a las 22:00 horas. El servicio de alimentos deberá sujetarse dentro de los horarios de operación del Restaurante.
- Cualquier pérdida o daños al mobiliario y/o equipo (cristalería, mantelería, plqué, etc.) del restaurante y salón generará un cargo el cual se aplicará a la cuenta general del grupo.
- Las actividades realizadas dentro del restaurante deberán estar al margen del reglamento y políticas internas de la empresa.
- El Hotel y Restaurante no se hace responsable por objetos de valor o dinero no depositado en las cajas de seguridad de la recepción. (incluye teléfonos celulares, ipods, computadoras lap tops, etc.). se recomienda hacer el resguardo en el área de recepción donde le proporcionarán un ticket y podrán solicitar los objetos en cualquier momento al presentar dicho ticket.
- No se permite introducir alimentos o bebidas ajenos al restaurante.
- El número de habitaciones y de alimentos especificados en los cuadros anteriores son garantizados, en caso de no consumir alguno, se hará el cargo por el total de alimentos y deberán ser liquidados.
- En caso de requerir aumentar la garantía de los alimentos deberá notificarlo a la ejecutiva de ventas del Hotel Los Olivos Spa a fin de que dé las indicaciones a las áreas correspondientes.
- El salón cuenta con internet inalámbrico para el expositor solicitar la clave en el área de recepción, se recomienda no proporcionarla a los asistentes ya que esto limita la capacidad de la red.
- El uso de la alberca en caso de personas no hospedadas tiene costo adicional.
- El salón será entregado al cliente y este deberá hacer entrega al término del evento. Asimismo el equipo audiovisual será probado antes y después del evento.

SEGUNDA.- "EL HOTEL" se obliga a proporcionar los servicios señalados en la cláusula que antecede, acatando para ello y durante el tiempo en que preste sus servicios, el contenido

de las diversas cláusulas contenidas en este instrumento por lo que no se otorgará prórroga para la prestación de los servicios estipulados en la cláusula anterior.

TERCERA. El importe que "EL COBAO" deberá cubrir a "EL HOTEL" por concepto de los servicios descritos en la cláusula primera es por la cantidad de \$140,600.00 (Ciento cuarenta mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) I.V.A incluido

CUARTA. Forma de pago: se realizara en una sola exhibición 20 días posteriores a la presentación de la factura con todos los requisitos fiscales en las oficinas del COBAO, ubicadas en Avenida Universidad No. 145, tercer piso, Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Centro, Oaxaca, así mismo el pago se realizará donde se ubica la Caja de la Subdirección de Finanzas del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, en días y horas hábiles, es decir, de lunes a viernes con un horario de 09:00 a 15:00 horas.

QUINTA. Cancelaciones y reembolsos en hospedaje (toda cancelación genera un cargo) Una vez firmado el presente contrato y recibido el pago total, en caso de cancelación se retendrá el 50% sobre el total de sus consumos programados en caso de alimentos y salones al cancelar con 72 horas de anticipación. En caso de cancelar dentro de las 72 horas anteriores al evento no habrá reembolso alguno.

SEXTA.- "ELCOBAO" no es responsable de los daños y perjuicios causados en las instalaciones del "HOTEL", por sismos, incendios, inundaciones y demás accidentes que provengan de caso fortuito o fuerza mayor, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2310 y 2311 y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado de Oaxaca.

Cualquier modificación a las cláusulas del presente instrumento, solo podrán realizarse en forma escrita y por mutuo consentimiento de las partes.

SEPTIMA.- "EL HOTEL", se compromete a prestar los servicios especificados y a proporcionar las instalaciones y suministros que se detallan en la cláusula primera para la correcta prestación del servicio solicitado por el cliente.

OCTAVA.- Para el caso de que "EL HOTEL", incumpla con el servicio objeto del presente contrato, ambas partes pactan que cubrirá a "EL COBAO" la cantidad que resulte de aplicar el 5 al millar sobre el monto total de los servicios no otorgados.

NOVENA.- De conformidad con el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las dependencias y entidades podrán en cualquier momento rescindir administrativamente los contratos cuando el proveedor incurra en incumplimiento de sus obligaciones, conforme al procedimiento siguiente:

I. Se iniciará a partir de que el proveedor le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, la dependencia o entidad contará con un plazo de 15 días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el proveedor. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor dentro de dicho plazo, y

III. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la dependencia o entidad por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión.

DÉCIMA.- La vigencia del presente contrato será a partir del día 29 al 31 de enero del año dos mil dieciocho.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales federales establecidos en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, renunciando a cualquier otra que pudiera corresponderle en virtud de sus presentes o futuros domicilios.

Leído que fue el presente contrato e impuestos de su contenido y alcance legal, manifiestan estar de acuerdo en todas y cada una de sus partes y firman de conformidad por duplicado al margen y calce, en el Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Centro, Oaxaca, el día 25 de enero del año dos mil dieciocho.

"EL COBAO"



LIC. RODRIGO ELIGIO GONZALEZ ILLESCAS
DIRECTOR GENERAL
COLEGIO DE BACHILLERES
DEL ESTADO DE OAXACA

"EL HOTEL"



LIC. ROBERTO ABELARDO ESTRADA
MARROQUIN
ADMINISTRADOR UNICO
SERVICIOS INTEGRALES DE HOSPEDAJE
Y SALUD OLEMA, S.A. DE C.V.

TESTIGO DE ASISTENCIA



LIC. RAÚL DAVID CERVANTES CHAGOYA
COORDINADOR JURIDICO

www.cobaedu.mx